

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00124
Demandante: YAMILE ANDREA GARZÓN MURILLO
Demandado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La parte demandante promovió demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento, solicitando se inaplique el artículo 1º del Decreto 0382 de 2013, modificado por el Decreto 022 de 2014 y en consecuencia, se declare la nulidad del Oficio No. 20177350016261 del 10 de octubre de 2017 y el acto ficto o presunto producto del silencio administrativo negativo, por medio de los cuales la entidad demandada le negó a la actora la reliquidación de sus prestaciones sociales con la inclusión de la bonificación judicial y se resolvió el recurso de apelación respectivamente.

Razón por la cual, por ser un tema de factor salarial y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJBTA21-44 de fecha 09 de junio de 2021 *“por medio del cual se suspenden temporalmente el reparto de procesos a los Juzgados Administrativos Transitorios de la Sección Segunda creados mediante Acuerdo PCSJA21- 11738 de 2021 en el Circuito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, en su articulado acordó:

“ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR TEMPORALMENTE EL REPARTO EXCLUSIVO al Juzgado 3 Administrativo Transitorio creado por el Acuerdo PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021 hasta que este reporte una carga total de novecientos cuarenta y cinco (945) procesos (incluidos los procesos a ser remitidos por los despachos de FACATATIVÁ, GIRARDOT, ZIPAQUIRA Y LETICIA) o hasta que este Consejo Seccional considere que estén niveladas las cargas de todos los Juzgados Administrativos Transitorios”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la suspensión de términos en la que se encontraban los Juzgados Administrativos de Facatativá de

conformidad con el último Acuerdo No. CSJCUA21-51 del 30 de junio de 2021 *“por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y de adoptan otras disposiciones”*, acuerda en su artículo primero **“Autorizar** la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos de los juzgados enunciados a continuación y centro de servicios judiciales, ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive, de conformidad con las consideraciones expuestas:

(...) JUZGADO 1°, 2° Y 3° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ”

Por lo expuesto en precedencia, este Despacho informa que el proceso de la referencia será remitido al Juzgado Tercero (3°) Administrativo Transitorio de Bogotá, para el conocimiento y trámite de los generados por reclamaciones salariales y prestaciones contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

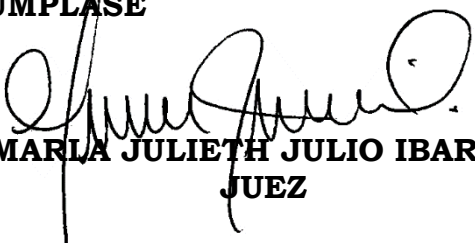
Por lo expuesto anteriormente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría remítase el expediente inmediatamente al Juzgado Tercero (3°) Administrativo Transitorio de Bogotá, de conformidad con lo expuesto dentro del presente proveído.

SEGUNDO.- Por Secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 29

DE HOY 23 DE AGOSTO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)